

**METROBÚS**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS**, con fundamento en los artículos 3° fracciones III y XII, 11 fracción I, 50, 52, 54 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Primero, Segundo, Cuarto fracciones IV, V, VI y XIII, Sexto fracción II; Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, fracciones I, II, III, IV y XVIII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado METROBÚS, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo del 2005; 31 fracciones IV, X y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús; 3°, 4°, 12, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la Ley.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, considera como sujetos obligados al cumplimiento de esa Ley a las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, las que deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones de la Ley mencionada.

Que el artículo 90 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de

apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, determina los criterios generales para la administración de los recursos asignados y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, entre otros, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRIDAD DE METROBÚS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

PRIMERO. Los presentes lineamientos establecen las disposiciones y medidas administrativas y operativas, con el objeto de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en Metrobús, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que estén adscritos a este Organismo, estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo de este organismo, ni el patrimonio de Metrobús.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, Metrobús se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicarán las siguientes reglas:

**I. Combustible**

a. El consumo de combustible del parque vehicular del Organismo deberá ser únicamente para efectuar las actividades de operación, que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos propios del Sistema de Corredores.



b. El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados al Organismo deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar el equilibrio correspondiente entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.

c. El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia con el calendario presupuestal, destino del kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones; que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

d. Todas las unidades vehiculares deberán pernoctar en las instalaciones de las unidades administrativas, cuando no brinden servicio en el Sistema de Corredores del Organismo.

## **II. Adquisición de vehículos**

La adquisición de vehículos procederá en los casos:

- a) Cuando se pretenda realizar la adquisición por sustitución de aquellos vehículos para servicios administrativos que se dieron de baja.
- b) Para efectuar las actividades de operación que permitan cumplir las metas y objetivos propios del Sistema de Corredores.
- c) La autorización para la adquisición de vehículos para servicios administrativos podrá proceder, cuando el Organismo no tenga déficit en las partidas de gasto corriente.

## **III. Fotocopiado**

- a) Distribuir de manera digital guías, manuales, lineamientos, leyes y/o cualquier otro documento que tenga finalidad de consulta; deberán distribuirse vía correo electrónico.
- b) Cuando se emita oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento; preferentemente deberá ser remitido de forma digital, vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por el mismo medio.
- c) Cuando se emita Nota Informativa con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento; preferentemente deberá ser remitido de forma digital, vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por el mismo medio.
- d) Se deberá prohibir la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genera el área a su cargo, para ello dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por medios electrónicos.
- e) Remitir digitalizados y en medio electrónico informes y carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités y/o Subcomités).

- f) La reproducción de los contratos de adquisiciones, prestación de servicios y arrendamientos que sean impresos por duplicado; se recomienda que las copias subsecuentes que se requieran se obtengan de forma digital.
- g) Los oficios, notas informativas, circulares, contratos, informes y/o cualquier otro documento administrativo que necesariamente deba de reproducirse o fotocopiarse; se deberá hacer por ambos lados del papel.

#### **IV. Mobiliario de Oficina**

- a. La adquisición de mobiliario de oficina procederá en caso de que el área requirente justifique que será destinado a las actividades que permitan cumplir las metas y objetivos propios del Sistema de Corredores.

#### **V. Equipo de Cómputo**

- a. Se deberá llevar a cabo un inventario de los bienes informáticos, en el que se establecerán las características técnicas y antigüedad de los equipos con el propósito de identificar aquellos que sean obsoletos y ameriten sustitución.

#### **VI. Telefonía**

- a. El servicio de telefonía deberá efectuarse únicamente a lo indispensable para las actividades que permitan realizar las metas y objetivos propios del Sistema de Corredores.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 26 de enero del 2023.

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS



MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS



**METROBÚS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
**JUD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL**

COMPARATIVO DE MONTOS AHORRADOS DE METROBÚS						
Partida Presupuestal	Concepto	Presupuesto ejercido en 2020	Presupuesto ejercido en 2021	Presupuesto ejercido en 2022	Monto ahorrado 2020-2021	Monto ahorrado 2021-2022
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	300,374.97	407,790.40	566,023.97	-107,415.43	-158,233.57
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	126,523.52	322,539.16	420,085.01	-196,015.64	-97,545.85
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	439,149.28	696,951.79	888,782.95	-257,802.51	-191,831.16
3141	Telefonía tradicional	92,700.86	26,742.13	33,129.08	65,958.73	-6,386.95
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	55,459.00	55,728.73	78,155.65	-269.73	-22,426.92
3362	Servicios de impresión	9,310,269.70	974,425.87	1,307,572.76	8,335,843.83	-333,146.89
5111	Muebles de oficina y estantería	-	120,628.40	-	-120,628.40	120,628.40

**PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS**

- Del ejercicio 2021 al 2022 **no se presentó ahorro** en el rubro de materiales, útiles y equipos menores de oficina; así como equipos menores de tecnologías, debido a que **el uso de insumos fue mayor por la reincorporación del trabajo en oficina**, además por el **incremento de precios** en el mercado por la inflación anual. Se implementarán medidas de ahorro.

- En el rubro de combustible. Hay un **incremento** del monto ejercido desde el año 2020 con respecto al 2021 y del 2021 con respecto al 2022, ya que constantemente se presenta una alza de precios en el mercado. Además, desde el año 2020 se han requerido más vehículos utilitarios para atender las necesidades de mantenimiento y operación en las diferentes estaciones y terminales de los Corredores, derivado de la ampliación de las línea 4 y 5, así como la implementación de líneas emergentes, A32, C21 y LT (Tlahuac-Atlalilco-Coyuya).

- Durante el año 2020 se requirió el recurso para la **impresión de tarjetas inteligentes sin contacto de la CDMX**, con una imagen unificada, lo que ocasionó un **incremento en el rubro de servicios de impresión**. Mientras que durante el 2022 se presentó un incremento con respecto al 2021, debido a que se requirió la impresión de señalamientos de Protección Civil en las diferentes estaciones y terminales de los Corredores del Organismo.

- En el rubro de **muebles de oficina y estantería**. Durante el ejercicio 2021 se requirió la compra de toldos para los parabuses de cada estación del corredor emergente de transporte de pasajeros denominado Línea T (Tlahuac-Atlalilco-Coyuya), implementado por la suspensión de servicio de la línea 12 del Metro.

**RESULTADOS OBTENIDOS**

- Del ejercicio 2022 al 2021 **se obtuvo un ahorro** en el rubro de muebles de oficina y estantería, debido a que **no fué necesario la adquisición de mobiliario**, ya que se encontraba en buenas condiciones **debido al uso adecuado del mismo**.

- Del ejercicio 2022 al 2021 **se obtuvo un ahorro** en el rubro de telefonía tradicional, debido a que servicio se limitó a las líneas telefónicas indispensables en las oficinas centrales del Organismo.

- Del ejercicio 2020 al 2021 **se obtuvo un ahorro** en el rubro de servicios de impresión, debido a que se efectuó la estrategia de que **el gasto por el servicio de impresión de tarjetas inteligentes no sea a cargo del Organismo**.